

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00740.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar el Formulario de Inscripción Inicial y el Formulario de Ejecución de la garantía mobiliaria del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa O U B 50 E, constituida por el garante ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015.-

Téngase en cuenta que el formulario de registro de ejecución allegado con la demanda hace alusión a la motocicleta identificada con la placa MVE04E.-

2. Igualmente sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa O U B 50 E, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

3. Apórtese la copia simple de la tarjeta de propiedad de la motocicleta identificada con la placa OU B 50 E, enunciada en el numeral 3° del acápite de ANEXOS (C. G. del Proceso, artículo 84 - 3).-

4. Apórtese las direcciones físicas y electrónicas donde las partes y la apoderada judicial reciben notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, precisando además como obtuvo la parte actora la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **008**, hoy **25 de enero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9082af5d169827cdba99f6e60f8fdc0ce1af406ad09158c843914942fe5aaa0e

Documento generado en 22/01/2021 05:34:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**